



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 005-2016-00333-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ACTIVACOOOP

DEMANDADO: NUBIA JANETH GALLO RIPPE y otro.

Al tenor del artículo 440 del C.G.P., procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo Singular.

ANTECEDENTES

Mediante demanda presentada a reparto el 27 de mayo de 2016 (fl. 10), la **COOPERATIVA MULTIACTIVA ACTIVACOOOP**, solicitó de **NUBIA JANETH GALLO RIPPE y VICTOR ANDRÉS DELGADO GALLO**, el pago de la obligación contenida en el pagaré aportado como base de la acción que milita a folio 5.

Mediante proveído calendado del 20 de junio de 2016 (fl. 11) se libró mandamiento de pago, procediéndose a notificar a la parte demandada a través de Curador Ad-litem (fl. 93), quien una vez notificado propuso excepciones, sin embargo, lo fue de manera extemporánea, por lo cual, es del caso dar plena aplicación al artículo 440 del C.G.P, razón por la que este Despacho,

R E S U E L V E:

1°. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en los términos anotados en el mandamiento de pago.

2°. **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

3°. **ORDENAR** que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito.

4°. **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Liquidense. Para el efecto señálase como agencias en derecho la suma de \$20.000, M/Cte.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por notación en ESTADO No. <u>13</u>	
Fijado hoy <u>09 FEB. 2022</u>	a la hora de las 8: 00 AM
Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria	